



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

venor y mayor del Ayuntamiento de
esta M^u y M^d. Ciudad de Lorca doy se co
mo en el Cavildo celebrado en el día de la
fecha en vista de la contextacion que antece
de se acuerdo lo siguiente

Acuerdo En este Ayuntamiento se ha visto la contextacion que dá a esta Ciudad el Cavildo Ecc^{co} de ella a merito de la legacia que se le ha para do para que se celebrase una Misa y cantase el Te Deum por dos dias, la una de ellas dispu esta por el Supremo Consejo de Castilla, y la otra determinada por esta Ciudad en Cavildo de ocho del corriente en accion de oracias al todo Poderoso por haver libertado a nuestro Augusto Monarca de la conjuracion meditada contra su Persona, de cuya legacia Resulta una contravencion directa a las sabias disposiciones de dicho Supremo Consejo, y determinada por su Orden de veinte de Julio del año pasado de mil ochocientos y quatro, que este Ayuntamiento y el referido Cavildo Ecc^{co} se hayan de poner de acuerdo para de terminar el día o dias y hora en que se han de celebrar las funciones de esta naturaleza, lo que no solo no observe el Cavildo Colegial, determinando por sí los dias en